

Las quales de las dhas cantidades importantes, y  
cobranza de los dhas contribuyentes. Euego

apremiandoles a su paga por provision y licencia de benes ha de  
tenga efecto la cobranza de las dhas cantidades. En remision  
a la Ciudad de Murcia por quenta, y riesgo de los dhas contribuyentes  
y aruco lta en conformidad de las dhas ordenes y poderes de Juan  
de Lara suado depositario deste servicio, el qual ha de dar carta  
de pago y se ha de tomar en racon della de Gaspar de  
boa escrivano de la dha Ciudad de esta conformidad para  
de hacer la cobranza y remision. Euego incontinenti pena de cinquenta  
ducados, y que aruco lta de los omisos en la paga. Para audien  
cia hacer la dha cobranza que para ello es de los poderes y Comission  
forma. Dado en la Villa de las Alguacaras a siete dias del mes  
febrero de mill y seiscientos y cinquenta y dos años.

Don Juan Bueno  
de Leon y Roca

Don del Sr. Superintendente en  
Gabriel Barrera

otro  
En la villa de Molina en ocho dias de este mes de  
febrero de mill y seiscientos y cinquenta  
y dos años. Yo Don de Felipe Tomas Alcaide y  
diazario desta villa en virtud de la comision  
que se da de si que de todo consta mande  
y que se le <sup>no</sup> pague a los contenidos en  
la dha comision acuda y pague en sus cantidades

